

PLASENCIA
CORIA
NAVALMORAL DE LA MATA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Extremadura para la realización de obras y equipamiento del Centro Ocupacional de Olivenza.

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Extremadura para la realización de obras y equipamiento del Centro Ocupacional de Olivenza, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE OLIVENZA

En Madrid, a 2 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación

conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 (BOE 16 de julio).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I

La Constitución Española, en su art. 149.1.17.º atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Legislación Básica y régimen económico de la Seguridad Social sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las CC.AA.

II

El IMSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

III

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.7, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios del Sistema de la Seguridad Social.

Sobre estas bases ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente y de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Junta de Extremadura y el IMSERSO para la financiación durante el año 1998 de las obras y equipamiento del Centro Ocupacional de Olivenza.

Segunda.—El IMSERSO transferirá a la Junta de Extremadura la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.) que se abonarán con cargo al grupo de programas 31 «Atención a personas con Discapacidad» y clasificación económica 759 «Otras transferencias de capital», durante el ejercicio 1998.

La C.A. de Extremadura aportará la cantidad de 25.000.000 de pesetas para contribuir al resto del coste de las obras y equipamiento, con cargo al ejercicio presupuestario 1999.

Tercera.—La Junta de Extremadura se encargará de adjudicar y contratar tanto la redacción del proyecto, como de las obras y dirección facultativa corriendo a su cargo los costes de Honorarios correspondientes.

Cuarta.—El IMSERSO hará efectiva su aportación tras la firma del presente Convenio, mediante transferencia del importe total de los créditos a que se refiere la cláusula segunda.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los fines del Convenio, justificando la aportación recibida mediante la presentación de la documentación acreditativa del gasto.

Quinta.—Se creará una Comisión de seguimiento del presente Convenio que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que estará constituida por 3 representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la C. A. de Extremadura,
El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

Por el IMSERSO,
El Director General,
HECTOR MARAVALL GOMEZ-ALLENDE

RESOLUCION de 17 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del programa para la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, a 7 de diciembre de 1998.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor Don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E. núm. 110 de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, (B.O.E. núm. 169 de 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Conseje-